

RESOLUCIÓN No. 3258 del 19 de Junio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0229 de fecha 19 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 21 de junio de 2024, la Regional Guajira del ICBF, Otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con **NIT. 802.010.646-1**, para desarrollar la modalidad **"APOYO POST INSTITUCIONAL"**, cuya población beneficiaria es "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de algunas de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique , adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, cuya sede se encuentra ubicada en la calle 33 #7d - 27, barrio el Eurare, en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira. Con una capacidad instalada de 3 cupos.

Que la Resolución No. 0229 del 19 de junio de 2024 fue modificada mediante la Resolución No. 0341 del 02 de septiembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 04 de septiembre de 2024. A través de esta última se dispuso modificar la dirección de domicilio de la FUNDACIÓN PACTOS, estableciendo para todos los efectos legales y administrativos la siguiente dirección: Calle 17 No. 7-56, barrio Las Villas, municipio de Riohacha. Asimismo, se aclaró que la Fundación cuenta con tres (3) cupos en la Modalidad de Apoyo Post Institucional y no con capacidad instalada, toda vez que esta modalidad no contempla dicho criterio. los demás apartes de la Resolución No. 0229 del 19 de junio de 2024 que no fueron objeto de modificación continúan vigentes en todos sus términos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.*

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, mediante comunicación radicada mediante Orfeo con consecutivo No. 202648002000043112 de fecha 18 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con NIT. **802.010.646-1**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Riohacha, departamento de la Guajira, cuya personería jurídica fue reconocida por la regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No. 1114 del 03 de septiembre de 2013.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que el día primero (01) de junio de 2026, el profesional de Infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios de la sede de la Dirección General del ICBF realizó visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, en el municipio de Riohacha, departamento La Guajira, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, continuará desarrollando la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que, en la visita realizada a la sede administrativa y operativa, se evidenció que, además de la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, funciona igualmente las modalidades: Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, Libertad Asistida/Vigilada y Prestación de Servicios a la Comunidad, compartiendo los siguientes espacios comunes: Un (1) salón para capacitaciones, talleres, encuentros grupales y actividades pedagógicas. Dos (2) espacios para atención individual, familiar y psicosocial. Un (1) espacio de centro de interés de barbería. Un (1) patio o espacio abierto para actividades restaurativas, recreativas y de Integración; las programaciones para el uso de los espacios son acordadas con las coordinaciones de modalidad con el fin de hacer eficiente y equitativo el uso de los diferentes espacios compartidos. Que, en virtud de lo anterior, se solicitó concepto de viabilidad respecto de la operación simultánea de las modalidades en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, Municipio de Riohacha. Se recibe el concepto del profesional de Infraestructura, mediante el cual se da concepto **FAVORABLE** y se indicó que la concurrencia de estas cuatro modalidades no impide la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición y técnico (Proyecto de Atención Institucional -

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.*

PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Guajira y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PACTOS**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST – INSTITUCIONAL**, en el municipio de Riohacha, en el departamento de la Guajira.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con NIT: **802.010.646-1**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa y la operativa ubicada en Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN PACTOS**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, ubicada en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MONICA MARÍA OLARTE VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.720.254**, en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACIÓN PACTOS**, identificada con **NIT: 802.010.646-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundacionpactos@gmail.com y pactosguajira@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PACTOS** para desarrollar la modalidad **APOYO POST – INSTITUCIONAL** cuya población beneficiaria es Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente; Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.

fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 17 No. 7 – 56, barrio Las Villas, Municipio de Riohacha².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de Junio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SPG
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	Nicole D. Cobos

² Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.